JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exhorto/Rad. 2020-00112-00

Correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, el Exhorto de fecha 5 de agosto de 2022, proveniente del Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescentes de Manta, Provincia de Manabí – Ecuador, dentro del proceso de declaratoria de Unión Marital de Hecho N° 13205-2020-01120, promovido por MARÍA MONSERRAT GAVILANES JIMÉNEZ contra INDIRA LORENA BUITRAGO CAICEDO, con el objeto de notificar personalmente en su domicilio a la señora INDIRA LORENA BUITRAGO CAICEDO de la demanda. Por lo dicho anteriormente, se

RESUELVE:

PRIMERO. AUXILIAR Exhorto proveniente del Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescentes de Manta, Provincia de Manabí – Ecuador, dentro del proceso de declaratoria de Unión Marital de Hecho N° 13205-2020-01120, promovido por MARÍA MONSERRAT GAVILANES JIMÉNEZ contra INDIRA LORENA BUITRAGO CAICEDO, con el objeto de notificar personalmente en su domicilio a la señora INDIRA LORENA BUITRAGO CAICEDO de la demanda.

SEGUNDO. En consecuencia, NOTIFICAR de acuerdo a las exigencias dadas por el despacho de origen, a INDIRA LORENA BUITRAGO CAICEDO, quien reside con domicilio en la carrera 75 # 3C -11, Barrio Alfares Real, Unidad la Arboleda de Cali. Por la secretaría del despacho, procédase de conformidad.

TERCERO. Cumplido lo anterior, ENVIAR la constancia pertinente al Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescentes de Manta, Provincia de Manabí – Ecuador. Por la secretaría del despacho procédase de conformidad por el medio más expedito.

CUARTO. Habiendo agotado lo anterior, procédase con el archivo de este asunto, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° ***113*** Hoy ***13* DE OCTUBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria